Personería Distrital
de Medellín
Por tus derechos, más cerca

NORMA INTERNA

REQUISITOS MÍNIMOS PARA ATENCIÓN AL USUARIO

Personería Distrital de Medellín
Por tus derechos, más cerca

NORMA INTERNA
REQUISITOS MÍNIMOS
PARA ATENCIÓN AL USUARIO

La presente norma tiene como objeto determinar los requisitos mínimos necesarios exigidos por la entidad y relacionados con la prestación del servicio y los cuales el usuario debe cumplir para poder ser atendido. Estos requisitos por regla general son los determinados en normas legales y algunos por la Personería Distrital de Medellín para una adecuada prestación del servicio.

ACCIÓN DE TUTELA (MDPI006-01)

Es un mecanismo de defensa judicial, mediante el cual toda persona, puede reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares en algunos casos.

¿Cuáles son los derechos que pueden ser protegidos mediante la acción de tutela?

La vida, salud, seguridad social, dignidad humana, igualdad, no discriminación, consulta previa, trabajo, ambiente sano, seguridad social, reconocimiento de la personalidad jurídica, libre desarrollo de la personalidad, libertad de conciencia, culto, expresión, circulación, escogencia de profesión u oficio, enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, educación, asociación, manifestarse pública y pacíficamente, derechos de los niños, familia, debido proceso, defensa y elegir y ser elegido, entre otros.

¿Quiénes pueden presentar una acción de tutela?

- En nombre propio.
- A través de representante legal, como lo es, por ejemplo, el padre o madre respecto de sus hijos.
- Por medio de abogado, para lo cual se hace necesario anexar el documento mediante el cual se transfiere a este, la facultad de actuar en su nombre.
- A través de agente oficioso, es decir, por una persona cercana a aquella que sufre la vulneración, cuando esta última no se encuentre en condiciones físicas, mentales o cualquier circunstancia que le impida promover su propia defensa.
- Los Personeros Distritales o Municipales, El Defensor del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación pueden presentar acciones de tutela para la defensa de los derechos fundamentales de las personas que lo requieran.

¿Elementos que debe contener una acción de tutela?

Los elementos principales de la acción de tutela son: (i) la informalidad, ya que puede ser ejercida sin ninguna autenticación o formalidad, no requiere de abogado y la exigencia probatoria es mínima; (ii) la subsidiariedad, pues procede cuando no se dispone de otro medio de defensa judicial y (iii) la celeridad, por cuanto su propósito es garantizar sin demora la protección solicitada.

Requisitos mínimos para prestar el servicio de Acción de Tutela

- Descripción de la acción o la omisión de la entidad accionada que motiva la acción
- Identificación del derecho(s) fundamental(es) que se considera vulnerado o amenazado
- El nombre de la autoridad pública o del particular que presuntamente vulneró o amenazó el derecho fundamental si fuere posible
- La descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud, como lo son, el nombre, lugar de residencia o dirección de notificación del solicitante y el juramento de que no se ha presentado otra acción de tutela por los mismos hechos.
- Es recomendable aportar el correo electrónico de quien la formula.

¿Qué término tiene el juez de primera instancia para dictar fallo de tutela?

El juez de primera instancia debe dictar fallo dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la acción de tutela.

ALGUNOS REQUISITOS POR DERECHO FUNDAMENTAL:

1. Salud

- Orden médica para procedimiento, cirugía o medicamento del médico tratante
- Historia clínica
- Formato de negativa expedido por la entidad correspondiente

No respuesta a Derecho de Petición

- Copia del derecho de petición
- Constancia de recibo por la entidad peticionada o guía del correo certificado

Las personas que están protegidas especialmente por el principio de estabilidad laboral reforzada, son:

- La mujer en estado de embarazo
- La mujer en lactancia
- Las personas con algún tipo de discapacidad física o psíquica
- Quienes cuentan con fuero sindical
- Personas que están próximas a pensionarse

La Acción de Tutela no procede para reconocimiento de prestaciones económicas, derivadas de una relación laboral, civil o comercial. Ni para el pago de servicios públicos domiciliarios y telefonía celular. Tampoco procede para solicitar reembolso a las entidades de salud cuando ya se cubrió el costo de los servicios médicos.

Donde se radica el escrito de la Acción de Tutela: Los escritos de tutela pueden ser radicados en el las oficinas de radicación de la rama judicial y/o en el portal web: **https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea.**

IMPUGNACIÓN FALLO DE TUTELA (MDPI006-02)

La impugnación del fallo de tutela es la elaboración del escrito fundamentado en el derecho que tiene toda persona de poder alegar un fallo de acción de Tutela que emitió un juez de la república, porque no se está de acuerdo con esta decisión, y quiere que el superior inmediato al juez revise aquel fallo que se emitió y determine si el juez cometió algún error y revoque la decisión o haga una modificación o aclaración del fallo emitido por el Juez de Primera instancia.

Cuál es el objetivo de la Impugnación del Fallo de Tutela

El objetivo puede ser:

- Revoque o modifique la decisión por no estar de acuerdo con ella.
- Adicionar situaciones que no concedió en el fallo inicial

¿Cuál es el término para impugnar el fallo de tutela?

El fallo de la acción de tutela podrá ser impugnado dentro de los tres días siguientes a partir de la notificación del mismo.

¿Cuál es el término para que el Juez de Segunda instancia dicte sentencia?

El término es de 30 días hábiles.

Requisitos mínimos para prestar el servicio de impugnación acción de tutela

- Identificación, dirección, teléfono y correo electrónico del usuario.
- Descripción de las razones que motivan la impugnación.
- Debe aportar las pruebas necesarias para justificar su rechazo a la decisión.
- Copia de la sentencia de la acción de tutela proferido por el juzgado.

Personería Distrital de Medellín
Por tus derechos, más cerca

SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA (MDPI006-XX)

Es un mecanismo de carácter judicial que tiene como finalidad lograr el cumplimiento efectivo de la orden de tutela pendiente de ser ejecutada, a través de una medida de reconvención cuyo objetivo no es otro que auspiciar la eficacia de la acción impetrada y, con ella, la reivindicación de los derechos quebrantados.

Requisitos mínimos para prestar el servicio de solicitud cumplimiento de Acción de Tutela

- Identificación, dirección, teléfono y si tiene correo electrónico del usuario.
- Descripción de las razones que motivan el no cumplimiento del fallo
- Debe aportar las pruebas necesarias para evidenciar el incumplimiento de la autoridad accionada.
- Copia de la sentencia de la acción de tutela proferido por el Juzgado en primera y segunda instancia.
- Otros desacatos presentados por los mismos hechos.

INCIDENTE DE DESACATO (MDPI006-05)

El incidente de desacato es un instrumento jurídico de carácter procesal utilizado para garantizar el cumplimiento del fallo de tutela. El titular de los derechos vulnerados o amenazados solicita al juez de tutela dictar medida sancionatoria en contra del responsable de la orden de amparo como consecuencia del incumplimiento del fallo por parte de la entidad accionada.

Requisitos mínimos para prestar el servicio de Incidente Desacato Acción de Tutela

- Identificación, dirección, teléfono y si tiene correo electrónico del usuario.
- Descripción de las razones que motivan el no cumplimiento del fallo
- Debe aportar las pruebas necesarias para evidenciar el incumplimiento de la autoridad accionada.
- Copia de la sentencia de la acción de tutela proferido por el juzgado en primera y segunda instancia.
- Otros desacatos presentados por los mismos hechos.

SOLICITUD DE HABEAS CORPUS (MDPI006-06)

El habeas corpus una acción constitucional que tutela la libertad personal cuando alguien es privado de la libertad con violación de las garantías constitucionales o legales, o esta se prolongue ilegalmente.

Consiste en la elaboración del escrito a un juez invocando el habeas corpus que es un derecho fundamental a la libertad.

Requisitos mínimos para prestar el servicio de solicitud de Habeas corpus.

Esta garantía la puede solicitar cualquier persona, no se necesita ser abogado, es procedente cuando existe una privación injusta de la libertad y los jueces deben resolverla dentro las treinta y seis (36) horas siguientes. Todos los jueces tienen competencia para resolverla.

- Esta solicitud debe tener un mínimo de requisitos como son los siguientes:
- Nombres y apellidos del interesado
- Una síntesis del porqué se considera privado de libertad de manera indebida
- Fecha desde que fue aprisionado y el centro reclusión
- Autoridad que ordena la privación de la libertad
- Identificación del solicitante y dirección del domicilio
- Manifestación jurada de que no ha iniciado antes petición de Habeas Corpus

SOLICITUD AMPARO DE POBREZA (MDPI006-41)

El amparo de pobreza es el mecanismo mediante el cual una persona le informa a la autoridad judicial, la carencia de recursos económicos que no le permiten sufragar los gastos de un proceso judicial. El propósito principal es que sea exonerada del pago de costas procesales, expensas, cauciones, honorarios de auxiliares de la justicia, u otros gastos de la actuación procesal, viendo así garantizado su derecho al acceso efectivo a la administración de justicia.

Requisitos mínimos para prestar el servicio de solicitud de amparo de pobreza.

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Relato en forma clara de las razones por las que no está en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos.
- Aportar todos los documentos que demuestren su condición o incapacidad de pago, como los recibos de su casa, documentos de ingresos de dinero y documentos de pagos o egresos correspondientes al pago de sostenimiento propio y de la familia.

Personería Distrital de Medellín
Por tus derechos, más cerca

El amparo de pobreza cubre los gastos referidos a:

- Expensas
- Honorarios de auxiliares de la justicia
- Cauciones procesales
- Condenas en costas
- Otros gastos de actuación, como por ejemplo las agencias en derecho.

DERECHO DE PETICIÓN (MDPI006-39)

Es la solicitud verbal o escrita que se presenta en forma respetuosa ante un servidor público o ante ciertos particulares con el fin de requerir su intervención en un asunto concreto.

¿Quiénes pueden presentar peticiones?

En Colombia tienen derecho a presentar peticiones todas las personas, sean nacionales o extranjeras, adultas o menores de edad.

¿Cómo puedo presentar una petición ante una entidad?

El derecho de petición se puede presentar de manera oral o escrita, o por cualquier medio idóneo sin necesidad de apoderado. Igualmente se puede presentar mediante cualquier medio electrónico o tecnológico, aún por fuera de las horas de atención al público.

¿Qué derechos tengo como ciudadano al presentar un derecho de petición?

Todo ciudadano tiene derecho a:

- Recibir respuesta oportuna y de fondo a sus peticiones.
- Conocer el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias a su costa, salvo reserva legal.
- Ser tratado con respeto.
- Exigir el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos y de los particulares que cumplan funciones administrativas.

Requisitos mínimos para prestar el servicio de derecho de petición

- La designación de la autoridad a la que se dirige.
- Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante o apoderado, si es el caso, con indicación de los documentos de identidad y sus direcciones.
- El objeto y las razones en que fundamenta su petición.
- La formulación concreta de la petición(es) de la(s) cual(e)s requiere obtener respuesta.
- La relación de documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
- La firma del peticionario, cuando fuere el caso.
- La manifestación expresa si desea que la notificación se surta por vía e-mail.

¿Cuáles son los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones?

- Toda petición de carácter general deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.
- Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción.
- Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

¿Qué debe de contener la respuesta al derecho de petición?

El solicitante debe obtener una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado, dentro del término legal y la respuesta debe ser notificada.

¿Qué debo de hacer en caso de que no obtenga la respuesta en forma oportuna, bajo los términos de ley?

Cuando no se obtiene una respuesta al derecho de petición o la respuesta dada no es de forma clara, ni precisa y no es congruente, es procedente interponer acción de tutela por la vulneración al derecho de petición.

Nota: Las peticiones ante las empresas o personas que administran archivos y bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial, de servicios y las provenientes de terceros países se regirán por lo dispuesto en la Ley Estatutaria del Habeas Data.

RECEPCIÓN Y REMISIÓN POR COMPETENCIA DE DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS . (MDPI006-XX)

Con el fin de garantizar el ejercicio del derecho constitucional de petición. Si fuere necesario, la Personería Distrital, recibe , en sustitución a otras autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir, y los remite a la autoridad respectiva cerciorándose de su debida tramitación.

Requisitos mínimos para prestar el servicio de solicitud de recepción y remisión por competencia de derechos de petición, quejas, reclamos y recursos.

- Datos de identificación en general.
- Descripción de la entidad que se abstuvo de recibir el derecho de petición
- Relato en forma clara las razones por las que fue recibido el derecho de petición
- Derecho de petición que debe ser remitido a la entidad.

Personería Distrital de Medellín
Por tus derechos, más cerca

ASESORÍA Y/O ACOMPAÑAMIENTO A POBLACIÓN MIGRANTE Y REFUGIADA (MDPI006-10)

Es la asesoría que se presta a personas migrantes para ayudar a identificar los pasos a seguir para estar en condición regular en Colombia. Igualmente la orientación jurídica para la elaboración de la solicitud de inclusión en el registro único de migrantes, si tu intención es quedarte en el país.

Una persona refugiada es aquella que se ha visto obligada a salir de su país de origen a causa de temor fundado de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un determinado grupo social y que no pueda, o a causa de estos riesgos, no quiera acogerse a la protección de su país.

Se considera también como refugiadas a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan alterado gravemente el orden público. Las anteriores definiciones incluyen riegos de que la persona sea perseguida por razones de género y orientación sexual, generalmente asociados a actos de violencia sexual, violencia doméstica y familiar, planificación familiar forzada, mutilación genital femenina, castigo por transgredir los valores y costumbres morales, trata de personas y discriminación a personas LGTBIQ+

Requisitos mínimos para prestar el servicio de la solicitud de condición de refugiado.

- Documento de identidad o denuncio de pérdida o hurto.
- Pasaporte: 1 fotocopia del pasaporte o del documento de identidad del país de origen.
- Registro documental oficial o no oficial: Es un documento o documentos que respalden lo relatado en la solicitud, de tenerlo presentar una fotocopia del mismo.
- fotografía reciente a color, de 3cmx4cm con fondo azul (se puede presentar en formato digital).
- Si no tiene los documentos de identificación, tiene que anexar una declaración bajo la gravedad del juramento sobre su identidad, original y firmada.

ASESORÍA EN TEMAS DE COMPETENCIA DE LA PERSONERÍA (MDPI006-38)

Consistente en la orientación profesional de tipo jurídico que se suministra a un usuario frente a un problema expuesto que no reúne los requisitos para prestar el servicio de los contemplados en el listado o cuando la satisfacción de sus necesidades no es competencia de la entidad.

Requisitos mínimos para prestar el servicio de asesoría

- Identificación del solicitante
- Relato de los hechos

Se debe tener en cuenta que si requiere iniciar una acción civil sucesiones, ejecutivos, procesos de pertenencia o reivindicatorios, entre otro debe hacerlo a través de abogado titulado y la Personería Distrital de Medellín no cuenta con este servicio.

RECURSOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA (MDPI006-XX)

Es el escrito que se realiza interponiendo las razones de hechos y de derecho cuando no se está de acuerdo con las decisiones administrativas brindadas a sus peticiones.

Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Las entidades objeto, tienen un plazo establecido para brindar respuesta de 30 días hábiles.

Requisitos mínimos para prestar el servicio de recurso en materia administrativa

- Documento de identidad del afectado.
- Copia del acto administrativo.
- Soportes documentales, que sustenten el porqué no se está de acuerdo.
- Datos de contacto dirección, teléfono y correo electrónico para su notificación.

Nota aclaratoria: En caso de ser recursos para agotar vía administrativa como requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa, se debe realizar a través de su apoderado por cuanto serán motivos de demanda. En consecuencia la Personería Distrital no realizará este tipo de recursos.

VERIFICACIÓN DERECHOS HUMANOS ADULTO MAYOR. (MDPI006-03)

Es el proceso de restablecimiento de los derechos de los adultos mayores, ante verificación de una situación que afecta sus derechos humanos.

Requisitos mínimos para prestar el servicio verificación derechos humanos adulto mayor

Por remisión de Entidad Territorial (123 Social)

- Nombre completo del adulto mayor.
- Identificación del adulto mayor.
- Edad y fecha de nacimiento del adulto mayor.
- Dirección y datos de contacto del adulto mayor y/o responsable del adulto mayor.
- Descripción detallada de la situación.
- Constancia de las remisiones a las entidades competentes.

Personería Distrital de Medellín
Por tus derechos, más cerca

Por atención presencial o correspondencia

- Nombre completo del adulto mayor.
- Identificación del adulto mayor.
- Edad y fecha de nacimiento del adulto mayor.
- Dirección y datos de contacto del adulto mayor y/o responsable del adulto mayor.
- Descripción detallada de la situación.

Por presunto abandono en hospitales

- Soporte del alta médica suscrita por profesional en medicina tratante del/la adulto(a) mayor
- Informe derivado de las averiguaciones propias de su profesión y que incluya:
- Información sobre la identidad del/la adulto(a) mayor, nacionalidad, domicilio, datos de contacto, verificación de antecedentes penales o eventual situación carcelaria
- Información o averiguaciones adelantadas respecto de datos de contacto de la red de apoyo y/o familiar del/la adulto(a) mayor
- Descripción detallada de la situación de abandono en institución clínica y/u otra situación de maltrato que pone en riesgo los derechos del/la adulto(a) mayor
- Confirmación de que el adulto recibe o no mesada pensional (soporte en caso afirmativo)
- Confirmación de que el adulto no posee rentas o ingresos económicos
- Toda la información relativa a la seguridad social del/la adulto(a) mayor (tipo de afiliación, EPS, ARL, fondo pensional), y lugar de dichas afiliaciones
- Verificación de la voluntad del/la adulto(a) mayor para acceder a la oferta institucional de la Alcaldía de Medellín

Soportes de:

- Remisión de su informe a la Comisaría de Familia y/o a la Fiscalía General de la Nación del caso por presunto abandono, inasistencia alimentaria y/o maltrato según amerite el caso concreto
- Solicitud de inclusión del/la adulto(a) mayor en alguno de sus programas de asistencia de la Alcaldía de Medellín
- Datos de contacto del/la trabajador(a) social que estará al frente del caso para establecer un vivo canal de diálogo. Correo electrónico, número de teléfono fijo y celular.

REVISIÓN DEBIDO PROCESO PENAL (MDPI006-24)

La Personería Distrital de Medellín, actúa como Ministerio Público en las Fiscalías Locales y Juzgados Penales Municipales.

Este servicio consiste en el examen que se hace al interior de un proceso penal en orden a constatar que la actuación judicial se ha cumplido observando las normas que regulan el debido proceso y se respeten las garantías constitucionales para los intervinientes, a fin de ejercer las acciones legales que resulten necesarias para sanear las irregularidades detectadas.

Personería Distrital de Medellín
Por tus derechos, más cerca

Requisitos mínimos para prestar el servicio de revisión debido proceso penal

- Nombre del solicitante, quien debe ser parte del proceso.
- Identificación del solicitante.
- Datos de contacto del solicitante (dirección y teléfono)
- Radicado del proceso, número de noticia criminal.
- Autoridad judicial o administrativa.
- Delito
- Cuál es la afectación al debido proceso.
- Etapa del proceso.

REVISIÓN DEBIDO PROCESO EN COMISARÍAS DE FAMILIA (MDPI006-47)

Este servicio consiste en el examen que se hace al interior de un proceso penal en orden a constatar que la actuación judicial se ha cumplido observando las normas que reglan el debido proceso y se respeten las garantías constitucionales para los intervinientes, a fin de ejercer las acciones legales que resulten necesarias para sanear las irregularidades detectadas

Requisitos mínimos para prestar el servicio de revisión debido proceso en comisarías de familia

- Nombre del solicitante, quien debe ser parte del proceso.
- Identificación del solicitante
- Datos de contacto del solicitante (dirección y teléfono)
- Comisaría de Familia de conocimiento.
- Radicado del proceso.
- Cuál es la afectación al debido proceso.
- Nombre de las partes del proceso.
- Etapa del proceso, que debe ser antes de fallo

CONCEPTOS DE VENTA DE INTERDICTOS (MDPI006-09)

Es la solicitud de concepto que realiza el notario o a la Personería Distrital del domicilio del mayor incapaz, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir del tercer día hábil siguiente al envío por correo certificado de la comunicación, el personero se pronuncie aprobando, negando o condicionando la enajenación del bien o de los bienes objeto de la solicitud.

Requisitos mínimos para prestar el servicio de concepto de venta de bienes de interdictos.

- Nombres, apellidos, identificación, edad, nacionalidad, domicilio y residencia de los solicitantes a que se refiere el artículo anterior, quienes afirmarán y acreditarán la calidad en que hacen la solicitud.

se trata de bien o bienes inmuebles identificándolos por su ubicación, dirección, número de matrícula inmobiliaria y cédula catastral; en este caso no se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos anexos a la solicitud. Los demás bienes se determinarán por su cantidad, calidad, peso o medida, o serán identificados según fuere el caso.

- Declaración expresa del valor catastral del bien o de los bienes que se pretenden enajenar. Si versa sobre bienes muebles, el valor estimado de los bienes para cuya enajenación se da inicio al trámite.
- Las razones por las cuales se justifica la necesidad de enajenar el bien o los bienes o una cuota parte de los mismos.
- Los interesados manifestarán en forma expresa cuál ha de ser la destinación del producto de la enajenación, a la que se comprometen.
- El contenido de la solicitud se debe formular bajo la gravedad del juramento.

Documentos que debe anexar a la solicitud

- Copia del Registro Civil de Nacimiento del menor o del incapaz mayor de edad, válido para acreditar parentesco. Si alguno de los padres fuere fallecido, se presentará la copia del registro civil de defunción respectivo.
- Copia de la providencia mediante la cual el juez competente designó al guardador-curador, con constancia de su ejecutoria, de la debida posesión de aquel y de su vigencia.
- Si el bien es inmueble, Certificado de Tradición y Libertad vigente que refleje su situación jurídica actual. Cuando se trate de otra clase de bienes se probará por los medios que establezca la ley, teniendo en cuenta su naturaleza.

VALORACIÓN DE APOYO (MDPI006-XX)

Es el proceso técnico que se realiza con la persona con discapacidad para conocer cuáles son los apoyos que necesita para expresar su voluntad y preferencias, siguiendo el lineamiento y protocolo para la valoración de apoyo.

Requisitos mínimos para prestar el servicio de valoración de Apoyo

- Nombres y apellidos completos de la persona con discapacidad cuyas necesidades de apoyo van a valorarse.
- La persona con discapacidad cuyas necesidades de apoyo debe vivir en el Distrito de Medellín.
- Copia simple del documento de identidad de la persona con discapacidad cuyas necesidades de apoyo van a valorarse.
- Indicación del estado civil de la persona con discapacidad cuyas necesidades de apoyo van a valorarse.
- Indicación de la dirección de domicilio, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico y otros datos de contacto de la persona con discapacidad cuyas necesidades de apoyo van a valorarse.

- Nombres y apellidos completos de la persona que hace la solicitud cuando sea diferente de la persona con discapacidad cuyas necesidades de apoyo van a valorarse.
- Copia del documento de identidad de la persona que hace la solicitud, cuando sea diferente de la persona con discapacidad cuyas necesidades de apoyo van a valorarse.
- Indicación de las motivaciones por las cuales la persona con discapacidad, su red de apoyo o el tercero que no pertenece a la red de apoyo solicitan la valoración de apoyo.
- Cuando sea un tercero quien realice la solicitud, deberá indicar la imposibilidad de la persona con discapacidad para hacerlo directamente a pesar del agotamiento de los ajustes razonables disponibles para comunicarse efectivamente con la persona y explicarle en que consiste el servicio de valoración de apoyo.
- Indicación de las personas que hacen parte de la red de apoyo de la persona con discapacidad si estuvieran disponibles y fueran conocidas por quien hace la solicitud. Se deben proveer los nombres y los apellidos completos, datos de contacto, relación de parentesco, relación de confianza o cercanía, entre otros.
- La forma de comunicación que usa la persona con discapacidad y las personas que la asisten en su comunicación si las hubiere.
- Ajustes razonables que sean necesarios para el desarrollo de la valoración de apoyo.
- Indicar si se cuenta con una valoración previa y en caso afirmativo anexarla e indicar las razones que motivan una nueva valoración.
- Indicar si se cuenta con una valoración de apoyo que hubiere sido terminada de manera incompleta. En caso afirmativo se debe anexar el acta respectiva e indicar las razones que motivan una nueva valoración.
- Indicar si la persona con discapacidad necesita que la valoración de apoyos se lleve a cabo a través de algún medio o herramienta tecnológica.
- Si la persona cuenta con un acuerdo de apoyo celebrado a través de notarías o centros de conciliación.

Además, es indispensable que se anexe lo siguiente:

- Anexar historia clínica.
- En caso de ser familiar, documento que acredite el parentesco con la persona a valorar
- De haber sentencia de interdicción, relacionar copia de la misma.

ASISTENCIA A CONSEJOS DE DISCIPLINA

Consiste en asistir a las sesiones programadas de los Consejos de Disciplina, en los Establecimientos de Reclusión, en aras de garantizar el cumplimiento del debido proceso, dentro de las decisiones que se tomen al interior del mismo.

Requisitos mínimos para prestar el servicio de asistencia a Consejos de Disciplina

El servicio se presta a las personas que se encuentren detenidos en los Centros de Reclusión de la jurisdicción del Distrito de Medellín.

RECLAMACIÓN DERECHOS DEL CONSUMIDOR (MDPI006-XX)

Es la elaboración del escrito con la reclamación directa ante el productor, proveedor o prestador y obtener reparación integral, oportuna y adecuada de todos los daños sufridos de un bien adquirido y que se encuentra dentro del tiempo de garantía.

Requisitos mínimos para prestar el servicio de reclamación derechos del consumidor

- Identificación del solicitante
- Factura de compra del bien o servicio
- Identificación y domicilio del comerciante
- Copia de la garantía

QUEJA DISCIPLINARIA (MDPI006-XX)

Es la denuncia que hace un ciudadano ante la autoridad competente de una irregularidad en la que se incurre por un funcionario público como consecuencia de sus funciones públicas, a fin de que ella inicie la correspondiente investigación disciplinaria y aplique los correctivos que sean del caso.

Requisitos mínimos para prestar el servicio de queja disciplinaria

- Identificación del solicitante
- Narración de los hechos
- Identificación (Individualización) del servidor acusado y entidad en que labora

Como la entidad tiene criterio de selección de quejas, puede adelantar la instrucción disciplinaria o remitirla a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Si no somos competentes, se remitirá la queja al competente.

VIGILANCIA DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN (MDPI006-18)

Es el estudio de la transparencia, la objetividad y el cumplimiento de las normas por parte de la Administración Municipal y sus entes descentralizados, en la actuación de los servidores púbicos.

El servicio se presta de oficio o a solicitud de personas naturales, jurídicas o de grupo de personas.

Requisitos mínimos para prestar el servicio de vigilancia administrativa.

- Identificación del solicitante
- Narración de los hechos y/o actos de la administración objeto de la vigilancia.
- Identificación de los actores y la entidad en que labora.

REVISIÓN DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES DE POLICÍA Y COMISARÍA

Requisitos mínimos para prestar el servicio de revisión proceso contravencional

- Identificación del solicitante
- Identificación del despacho y radicado del proceso

COMISIÓN PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS, VERSIÓN LIBRE. (MDPI006-55)

Es la solicitud dirigida a la Personería Distrital de Medellín, por parte de una autoridad administrativa ubicada por fuera del Distrito de Medellín, para que realice la práctica de pruebas dentro de un proceso y mediante el correspondiente despacho comisorio.

Requisitos mínimos para prestar el servicio de comisión para la práctica de pruebas, versión libre.

Como requisitos o documentos que debe entregar la entidad comitente lo siguiente:

- Auto comisorio para la práctica de pruebas
- Demás soportes necesarios para la diligencia.

COMISIÓN CUMPLIMIENTO NOTIFICACIONES (MDPI006-56)

Es la solicitud dirigida a la Personería Distrital de Medellín, por parte de una autoridad administrativa ubicada por fuera del Distrito de Medellín, para que realice la notificación de una decisión dentro de un proceso que adelanta esa entidad.

Requisitos mínimos para prestar el servicio

Como requisitos o documentos que debe entregar la entidad comitente lo siguiente:

- Auto comisorio
- Acto Administrativo a notificar
- Demás soportes necesarios para la diligencia.

TRÁMITE DE ACCIONES LEGALES Y/O CONSTITUCIONALES (MDPI006-08)

Las acciones constitucionales y/o legales, consiste en el estudio y posterior elaboración en el caso de ser procedente de las siguientes acciones:

ACCIÓN DE TUTELA: Consiste en el estudio y posterior elaboración de la acción, cuando se considera pertinente para brindar la protección de los derechos constitucionales fundamentales aún aquellos que no se encuentren consagrados en la Constitución, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de un particular según sea el caso.

ACCIÓN POPULAR: Consiste en el estudio y posterior elaboración de una demanda, cuando se considera pertinente por encontrar que un número plural o un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios individuales buscan obtener el reconocimiento de sus derechos colectivos.

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO: Es el mecanismo mediante el cual la entidad verifica el cumplimiento de un deber legal a cargo del servidor público competente; en caso de incumplimiento se evalúa la procedencia de la acción y se continúa con el procedimiento para instaurar la respectiva acción para el cumplimiento, bien sea de la ley, de las normas con fuerza material de ley o de actos administrativos, siempre y cuando no afecte normas sobre el presupuesto.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y DE NULIDAD: Consistente en el estudio jurídico y posterior elaboración de una demanda pública, cuando la Personería de Medellín lo considera procedente por encontrar que una norma, acto administrativo, ley o decreto ley contraviene una o varias disposiciones de la Constitución Política o una norma superior.

SEGUIMIENTO JUDICIAL A LA ACCIÓN POPULAR: Consiste en comparecer al despacho judicial o consultar a través de la página web de la Rama Judicial, el estado de los procesos a los cuales la Personería les hace acompañamiento, ejerciendo las acciones correspondientes cuando haya lugar

Requisitos mínimos para prestar el servicio

- Los necesarios para la presentación de la acción (hechos y pruebas).
- Para el seguimiento judicial acción popular- No aplica, es el Juzgado quien remite el auto de admisión de la acción popular

EFECTIVIDAD AL DERECHO DE PETICIÓN (MDPI006-07)

Consiste en determinar si una petición formulada por el usuario obtuvo una efectiva respuesta dentro de los términos de ley e instaurar las acciones constitucionales y/o legales a que haya lugar cuando no fue efectiva.

Requisitos mínimos para prestar el servicio de efectividad al derecho de petición

- Copia del derecho de petición con el comprobante de recibido de la entidad, ante la cual se eleva la solicitud.

SEGUIMIENTO A RECLAMACIÓN DERECHOS DEL CONSUMIDOR (MDPI006-13)

Consiste en la asesoría, estudio e intervención directa, mediante el seguimiento a reclamaciones, en casos relacionados con las acciones administrativas para la defensa de los derechos del consumidor.

Requisitos mínimos para prestar el servicio seguimiento a reclamación derechos del consumidor .

- Identificación del solicitante
- Factura de compra del bien o servicio
- Identificación y domicilio del comerciante
- Copia de la garantía

CENTRO DE PENSAMIENTO Y FORMACIÓN (MDPI006-32)

Se brinda a la ciudadanía acciones de enseñanza de calidad, actualizada y pertinente, así como la posibilidad de cualificar sus conocimientos ya sea de manera presencial, virtual o semipresencial, mediante diplomados, foros, seminarios, conversatorios, conferencias, asesorías, talleres, charlas, escuelas y semilleros de formación, jornadas pedagógicas u otra forma, en articulación con profesionales de la Personería Distrital de Medellín, universidades, grupos de investigación o cooperantes internacionales.

Requisitos mínimos para prestar el servicio

- Solicitud de parte, dirigida a la Personería para un grupo determinado
- Los requeridos para desarrollar la formación, de acuerdo con las especificaciones establecidas en la convocatoria.
- Copia de cédula de ciudadanía o diligenciamiento personal de datos en automatrícula.

GOBIERNO ESCOLAR (MDPI006-XX)

El programa vela por la garantía de los derechos de la comunidad educativa de acuerdo a lo establecido en la Ley 115 de 1994, reglamentada por el Decreto 1860 del mismo año y el Decreto 1075 de 2015, así mismo, brinda acompañamiento a los Personeros Estudiantiles, generando procesos de promoción del conocimiento y acciones pedagógicas con estudiantes, rectores, docentes y comunidad educativa para el ejercicio responsable de sus derechos, de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013.

Gobierno Escolar desarrolla actividades en torno al fortalecimiento de los Personeros Estudiantiles, buscando mejorar la convivencia por medio de los procesos de democracia en las instituciones educativas y sus entornos, además del fortalecimiento participativo de la comunidad educativa en general.

Este programa inicia cada año con unas jornadas de sensibilización a docentes, directivos docentes, líderes estudiantiles y padres de familia, continuando con la jornada de elección, posesión, acompañamiento y rendición de cuentas de los Personeros y Personeras Estudiantiles durante su periodo, donde se promueve la participación de la comunidad educativa en búsqueda de convivencia, conciencia de respeto por el otro, por los animales y por el medio ambiente, reforzando este trabajo con la creación de la Red Municipal de Personeros y Personeras estudiantiles, con quienes se tienen encuentros de promulgación de derechos y deberes y, manejo de problemáticas en sus entornos.

De igual forma, se realiza articulación interinstitucional a través de la Mesa de Democracia Escolar, con diferentes secretarías de la Alcaldía de Medellín y la Contraloría Municipal.

Gobierno Escolar a través de sus alertas tempranas atiende posibles vulneraciones a los derechos humanos en las Instituciones Educativas de la ciudad de Medellín, por medio de peticiones allegadas a la Entidad a través de medios idóneos.

Requisitos mínimos para prestar el servicio

- Solicitud de acompañamiento en caso presentado en Institución Educativa o invitación de la comunidad educativa

CONFORMACIÓN, REGISTRO Y ACOMPAÑAMIENTO DE VEEDURÍA CIUDADANA (MDPI006-23)

A través de este servicio se busca acompañar, promover, garantizar y difundir los diferentes mecanismos de control social y las veedurías ciudadanas, procediendo a registrar las veedurías previa solicitud y cumplimiento de los requisitos de Ley.

Las solicitudes de registro de veedurías ciudadanas serán sometidas a estudio para establecer si se ajustan a los requisitos de forma exigidos por la ley. En caso que el documento o acta de constitución de la veeduría ciudadana no reúna las exigencias de ley se le comunicará al solicitante por el medio más expedito sobre las falencias y se le otorgará un término de diez (10) días hábiles para que subsane o allegue la documentación faltante, sopena de ser archivada la solicitud.

Requisitos mínimos para prestar el servicio conformación y/o registro y acompañamiento de veeduría ciudadana

- Los necesarios para la presentación del registro de veeduría: Acta de constitución de la veeduría (que incluya aceptación de cargos), listado de asistencia a la asamblea de conformación de veedurías y copias de la cédula de los veedores o solicitud de sensibilización.

ASISTENCIA A EVENTOS INTERINSTITUCIONALES (MDPI006-29)

Consiste en la participación de servidores públicos o contratistas de la Personería Distrital de Medellín, en diferentes espacios interinstitucionales de carácter público o excepcionalmente privado, con el fin de ejercer funciones como Ministerio Público y garantizar el cumplimiento de la Constitución Política y la ley.

Requisitos mínimos para prestar el servicio de asistencia a eventos interinstitucionales

- Solicitud de asistencia o acompañamiento a evento interadministrativo
- Para efectos de logística, sólo serán atendidas las solicitudes de asistencia a eventos que lleguen con una antelación no menor a ocho (8) días hábiles, a excepción de aquellos casos que por directriz del Personero(a) Delegado(a) se deban asistir.

RECEPCIÓN DECLARACIÓN Y ACTIVACIÓN DE RUTAS A VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO (MDPI006-42)

Consiste en diligenciar el formulario único de declaración de víctima (FUD), para ser remitida para su evaluación por parte de la Unidad de Víctimas con el fin de determinar si cumple la condición de víctimas y con ello ingresarlo al RUV(Registro Único de Víctimas).

Requisitos mínimos para prestar el servicio registro víctima del conflicto armado

Haber sufrido atentado terrorista/combates/enfrentamientos/hostigamientos, amenaza, delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado, desaparición forzada, desplazamiento forzado, homicidio, masacre, minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado, secuestro, tortura, vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados, despojo y abandono forzado de tierras y otros.

Se recibe la declaración y se activan las rutas correspondientes.

- Identificación del grupo familiar afectado por el hecho victimizante
- Jefe o jefa de hogar
- Narración detallada de los hechos
- Si es por desplazamiento, haber sido obligado a abandonar su residencia o lugar de actividades económicas habituales porque su vida, integridad física, su seguridad o libertad personal se encuentra en peligro
- No es requisito presentar documentos en el momento de la recepción
- La Unidad para las Víctimas hace la valoración para la inclusión en el Registro Único de Víctimas luego de la recepción

RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (MDPI006-37)

Consiste en interponer los recursos necesarios en aras de garantizar la eficaz atención de las personas víctimas del conflicto armado a quien se le ha negado mediante acto administrativo por parte de la Unidad de Víctimas alguna actuación de fondo.

Requisitos mínimos para prestar el servicio de recursos de reposición y apelación a víctimas del conflicto armado

- Resolución o acto administrativo de negación actuación dentro del proceso de inclusión como víctima o de reparación o de algún otro tramite de fondo.
- Prueba de los hechos (Fiscalía, reporte de prensa, registro fotográfico o evidencias).

SOLICITUD DE PROTECCIÓN Y CANCELACIÓN DE TIERRAS (MDPI006-52)

Consiste en la recepción de la petición, con el fin de hacer la solicitud para la inscripción de medidas de protección patrimonial individual para predios rurales y urbanos o la cancelación de la protección de bienes inmuebles de personas desplazadas, en riesgo de desplazamiento

o víctimas del conflicto, a través del diligenciamiento del "formulario de solicitud de inicio de trámite de inscripción o cancelación de la medida de protección e ingreso al registro único de predios y territorios abandonados" –RUPTA-, al cual se le deberá dar traslado a la oficina territorial de la Unidad de Restitución de tierras.

Requisitos mínimos para prestar el servicio de solicitud de protección y cancelación de tierras

- Identificación del usuario
- Identificación del predio que se pretende proteger o cancelar
- Escritura pública, contrato de compraventa, certificado de libertad, impuesto predial, si los tiene.

ENTREGA DE PERSONA DESMOVILIZADA (MDPI006-45)

Consiste en la recepción de una persona que por decisión individual abandona voluntariamente sus actividades como miembro de organizaciones armadas al margen de la ley, esto es, grupos guerrilleros, grupos de autodefensa y grupos al margen de la ley, que se presenta ante la Personería, con el fin de que se le realice todas las gestiones, para acceder a los programas de reincorporación a la sociedad y los beneficios socioeconómicos reconocidos fijados por el Gobierno Nacional.

Requisitos mínimos para prestar el servicio

- Persona que voluntariamente abandona sus actividades como miembro de organizaciones armadas al margen de la ley

VERIFICACIÓN DE DERECHOS HUMANOS (MDPI006-48)

Consiste en la actuación de reacción realizada mediante visitas a los Centros de Reclusión Transitorios o Permanentes, EPS, IPS, Clínicas, Hospitales, Unidades Hospitalarias, Centros de Atención a personas , demás entidades del orden municipal y correspondiente a la jurisdicción, para verificar que a los internos (as), pacientes y personas adultas, niños, niñas o adolescentes, durante su permanencia allí, se les garanticen sus derechos humanos.

Requisitos mínimos para prestar el servicio de verificación de derechos humanos

- El servicio se presta en la jurisdicción del Distrito de Medellín para beneficiar a toda la población que en determinado momento se le estén violando sus derechos.

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL-COMERCIAL Y DE FAMILIA (MDPI006-36)

La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por si mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

Es un trámite extrajudicial que tiene por objeto el acercamiento de las partes para solucionar una controversia o para evitar que escalone aún más el conflicto, es de recordar que en la Personería Distrital de Medellín los servicios de conciliaciones son gratuitos.

Requisitos mínimos para prestar el servicio de conciliación extrajudicial en derecho

- Fotocopia de la cédula del convocante. Debe ser: población desplazada; madre comunitaria, pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 ó 3; discapacitados, minoría étnica, adultos mayores, padre o madre cabeza de familia sin capacidad económica.
- Copia de la cuenta de los servicios públicos o cualquier documento que acredite el estrato socioeconómico 1, 2 y 3, con vigencia no mayor a tres (3) meses de vencimiento.
- Otros documentos que sirvan de soporte a la solicitud, como contratos, registros civiles, recibos, letras, documentos del tránsito como croquis, etc.
- Individualización del convocado
- Dirección y teléfono del convocado
- Certificado de existencia y representación legal, del convocado si es persona jurídica.

Asuntos que no se pueden conciliar:

- Temas relacionados con derecho laboral
- Lo relacionado con derecho administrativo porque solo podrán ser adelantadas ante los agentes del Ministerio Público asignados a esa jurisdicción

Conciliación en familia:

El Centro de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín, en asuntos de familia, está facultado para llevar conciliaciones sobre:

- Asuntos de fijación de cuota alimentaria
- Controversias sobre la custodia y el régimen de visitas sobre menores
- Declaración de la unión marital de hecho, su disolución y la liquidación de la sociedad patrimonial
- Liquidación de sociedad conyugal
- Custodia y cuidados personales del menor de 18 años y/o si es estudiante hasta los 25 años
- La suspensión en común de la vida de los cónyuges
- Separación de cuerpos de matrimonio civil o canónico
- Separación de bienes y la liquidación de sociedades conyugales por causa distinta de la muerte de los cónyuges
- Procesos contenciosos sobre el régimen económico del matrimonio y derechos sucesorales

Nota: En materia de familia no es conciliable lo referente a la patria potestad; divorcio; cesación de efectos civiles en matrimonio católico; el estado civil de las personas.

Conciliación por accidente de tránsito:

Se concilian daños materiales que recaigan sobre vehículos, inmuebles, cosas o personas.

Requisitos

- Lugar de los hechos
- Documento de identidad
- Licencia de conducción
- Licencia de tránsito
- Domicilio, residencia y número de teléfonos de las partes
- Seguros

Conciliación en comercial:

- Contrato de sociedad
- Contratos de arrendamiento de locales comerciales y vivienda urbana
- Contratos comerciales
- Pago de seguro
- Revisión de créditos bancarios
- Responsabilidad de la entidad financiera
- Títulos valores
- Competencia desleal y estatuto del consumidor

Conciliación en civil:

- Que se trate de un conflicto de naturaleza patrimonial o extrapatrimonial
- Que la controversia sea susceptible de transacción
- Que no exista prohibición legal de transar o conciliar en el tema
- Disputas patrimoniales relativas a los modos de adquirir el dominio, el uso, goce y posesión de los bienes, servidumbres y gravámenes al dominio, excepto lo relativo a la validez de la tradición
- Conflictos económicos sobre empresas y establecimientos de comercio
- Disputas patrimoniales relativas a la celebración, ejecución y terminación de los contratos civiles y comerciales, tales como compraventa, permuta, arrendamiento, mutuo, mandato, depósito, dación en pago, prestación de servicios, fiducia, leasing, contratos bancarios, agencia, comisión, seguro, corretaje, preposición, prendas, hipotecas y cesión de derechos
- Disputas económicas derivadas de la creación y negociación de títulos valores de contenido crediticio, de participación y de tradición o representativos de mercaderías, así como aquellas relativas al cumplimiento de obligaciones incorporadas en tales instrumentos
- Disputas de carácter patrimonial referentes a la constitución, extinción y liquidación de sociedades civiles, comerciales y de hecho: aportes, pago de utilidades, pago de pasivos y distribución de bienes en la liquidación
- Disputas de carácter patrimonial referentes a propiedad industrial: marcas y patentes

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS DE APOYO Y/0 DIRECTIVAS ANTICIPADAS (MDPI006-12)

Es un servicio, que se presta conforme lo estipulado en la Ley 1996 de 2019, entendiendo que es un mecanismo de apoyo formal por medio del cual una persona, mayor de edad, formaliza la designación de la o las personas, naturales o jurídicas, que le asistirán en la toma de decisiones respecto a uno o más actos jurídicos determinados.

Requisitos mínimos para prestar el servicio de formalización de acuerdos de apoyo y/o directivas anticipadas

- El servicio se presta a cualquier ciudadano de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 y grupos vulnerables, siempre que su residencia corresponda al Distrito de Medellín, debiendo quedar demostrado tal requisito.
- Copia de la cuenta de los servicios públicos o cualquier documento que acredite el estrato socioeconómico 1, 2 y 3, con vigencia no mayor a tres (3) meses de vencimiento.

EMISIÓN DE CONCEPTO JURÍDICO (MDPI006-40)

Consiste en la emisión de una opinión eminentemente jurídica referida a las materias propias del cargo de Personero; a distintos tópicos de la legislación, su interpretación general o aplicada a un caso concreto.

Requisitos mínimos para prestar el servicio de emisión de concepto jurídico

- El servicio se presta a cualquier persona natural o jurídica, de cualquier jurisdicción

La solicitud de concepto presentada por particulares o por entidades públicas no distritales debe contener:

- La designación de la autoridad a la que se dirige.
- Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia.
- El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica.
- El objeto de la petición.
- Las razones en las que fundamenta su petición.
- La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
- La firma del peticionario cuando fuere el caso.

ACOMPAÑAMIENTO SESIONES DEL CONCEJO DE MEDELLÍN. (MDPI006-66)

Consiste en la presencia de la Personería Distrital, en las distintas modalidades o formas en que sesiona el Honorable Concejo de Medellín para el análisis de iniciativas, debate a proyectos de Acuerdo o estudio de la problemática local y vigilar el cumplimiento de la Constitución, la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos.

Requisitos mínimos para prestar el servicio de emisión de concepto jurídico

Se hace la asistencia de conformidad con la citación o invitación presentada previamente por parte del Concejo de Medellín.

OTRAS ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LAS SOLICITUDES QUE REALICEN A LA ENTIDAD

Si requiere defensor de oficio, lo debe de gestionar ante la Defensoría del Pueblo.

Estos servicios se prestan de forma presencial, telefónica o virtual a través del sitio web, en la opción Personería en Línea y el correo institucional. Los servicios son gratuitos. Los puntos de atención son:

DESCRIPCIÓN DE LOS CANALES DE ATENCIÓN

PRESENCIAL

- **SEDE CENTRAL - Personería Distrital de Medellín**

Carrera 53A N°42-101 ubicada en el Centro Cultural Plaza de la Libertad
Teléfono: 384 99 99
Fax: 381 18 47
Horario: De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

- **Unidad Permanente para los de Derechos Humanos**

Carrera 52 No. 71-84 ubicada en la Casa de Justicia el Bosque - Frente al Parque de Los Deseos
Teléfono: 384 99 99 extensiones: 301- 303-304
Horario: Las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

CASAS DE GOBIERNO Y CASAS DE JUSTICIA

- **Corregimiento de Altavista**

Calle 18 No. 105-69
Teléfono: 3857440

- **Corregimiento de San Cristóbal**

Carrera 131 No. 60-59
Teléfono: 3856840

- **Corregimiento de San Antonio de Prado**

Carrera 9 No. 10-36
Teléfono: 385 68 23

- **Corregimiento San Sebastián de Palmitas**

Calle 20 No. 35 - 14
Teléfono: 3856832/34/35/36
Horario: Último domingo de cada mes

TELEFÓNICA

Teléfono: 604-3849999 extensión: 304
Celulares: 300 486 12 47 Y 314 725 14 99

SITIO WEB

Ingresando a www.personeriamedellin.gov.co en el enlace: Personería en Línea.

CORREO ELECTRÓNICO

info@personeriamedellin.gov.co

Personería Distrital
de Medellín

Por tus derechos, más cerca

@personeriamed

PersoneriaDeMedellínDDHH

@personeriamed

@Personería de Medellín TV